

Boletín Oficial



de la provincia de Murcia

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

Código Civil.—Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, Islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa, si en el día en que termine la inserción de la ley en la «Gaceta».—Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. **Reales órdenes de 2 de Abril y de 3 y 31 de Octubre de 1914.**—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

No se publicarán en este periódico ningún edicto ó disposición oficial que no esté autorizado por el Sr. Gobernador civil. Los números que no se reclamen dentro de los ocho días, no se servirán sin previo pago de su importe.

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

En la capital, un mes, pago adelantado. . . 5 pts.
Fuera, por razón de franqueo, trimestre . . . 18 »
A los Ayuntamientos, un semestre. 25 »

Tarifa de inserciones.

De 1 á 100 líneas, cada línea del ancho de una columna. . . 0.50
De 101 á 200, cada línea de las que excedan de 100. . . 0.40
De 201 en adelante, cada línea de las que excedan de 200. . . 0.30

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. al Rey Don Alfonso XIII (1.º D. 2.º), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes continúan sin novedad en su importante salud.

Del igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(«Gaceta» núm. 135 de 15 Mayo.)

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

Subsecretaría.

Se halla vacante, en el Instituto General y Técnico de Figueras, la plaza de Catedrático numerario de la asignatura de Latín, que ha de proveerse por concurso de traslado, conforme á lo dispuesto en el Real decreto de 30 de Abril de 1915 y Reales órdenes de 23 de Diciembre último y 23 de Abril del corriente año.

Pueden optar á la traslación los Catedráticos numerarios del mismo grado de enseñanza que desempeñen ó hayan desempeñado igual asignatura.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, á este Ministerio, por conducto y con informe del Jefe del establecimiento donde sirven, precisamente dentro del plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la «Gaceta de Madrid».

Este anuncio se publicará en los Boletines Oficiales de las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego, sin más aviso que el presente.

Madrid, 23 de Abril de 1919.—El Subsecretario, José Martínez Ruiz.

(«Gaceta» núm. 118 de 28 de Abril.)

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

REAL DECRETO

De acuerdo con Mi Consejo de Ministros, á propuesta del de la Gobernación y en cumplimiento del artículo octavo de la ley de veintinueve del actual,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Las elecciones de Diputados provinciales que habían de celebrarse en la primera quincena del mes de Junio próximo, con arreglo á lo prevenido en el Real decreto de veintitrés de Diciembre último, tendrán lugar el día seis de Julio del presente año.

Artículo 2.º Los Diputados electos tomarán posesión el primer día útil del mes de Agosto siguiente á la elección.

Artículo 3.º Las actuales Comisiones y Diputaciones provinciales, no mediando causas especiales de cesación, continuarán en el ejercicio de sus funciones tal y como se hallen constituidas, hasta que se poseen de sus cargos los Diputados electos, conforme á las prescripciones de este Decreto y demás disposiciones vigentes.

Artículo 4.º Queda en vigor á todos sus demás efectos el Real decreto de veintitrés de Diciembre último.

Dado en Palacio á trece de Mayo de mil novecientos diez y nueve.—ALFONSO.—El Ministro de la Gobernación, Antonio Goicoechea.

(«Gaceta» núm. 135 de 15 Mayo.)

Tercera sección.

Número 1.038.

DIPUTACION PROVINCIAL DE MURCIA

Don José Ledesma y Serra, Secretario de la Excm. Diputación provincial de Murcia.

Certifico: Que de los antecedentes que obran en la oficina de mi cargo, resulta que han sido elegidos Senadores por esta provincia desde el año mil ochocientos noventa y cinco hasta la fecha, si que me conste que han fallecido, los señores siguientes:

Excmo. Sr. Don Rafael de Mazaredo y Tamarit, elegido en mil ochocientos noventa y seis, mil ochocientos noventa y nueve, mil novecientos uno, mil novecientos tres y mil novecientos catorce.

Excmo. Sr. Don Luis Angosto

Lapizburú, elegido en mil ochocientos noventa y seis.

Excmo. Sr. D Segismundo Bermejo, elegido en mil ochocientos noventa y ocho.

Excmo. Sr. D. Alfonso de Bustos y Bustos, elegido en mil ochocientos noventa y ocho y mil ochocientos noventa y nueve.

Excmo. Sr. D. Bernardino de Melgar y Abruñ, elegido en mil ochocientos noventa y nueve.

Excmo. Sr. D. Eugenio María Espinosa de los Monteros y Abellán, elegido en mil novecientos tres, mil novecientos cinco, mil novecientos siete y mil novecientos diez y ocho.

Don Joaquín García García, elegido en mil novecientos tres, mil novecientos siete, mil novecientos diez, mil novecientos catorce y mil novecientos diez y ocho.

Don José Maestre Pérez, elegido en mil novecientos cinco.

Don José Servet Brugarolas, elegido en mil novecientos siete.

Don Tomás Maestre Pérez, elegido en mil novecientos diez, mil novecientos catorce y mil novecientos diez y seis.

Don Isidoro de la Cierva Peñafiel, elegido en mil novecientos diez.

Excmo. Sr. D. Antonio María de la Bárcena, elegido en mil novecientos diez y seis y mil novecientos diez y ocho.

Excmo. Sr. D. Angel Moreno Martínez, elegido en mil novecientos diez y seis.

Igualmente certifico: Que durante el mismo período han sido elegidos Diputados á Cortes en los distritos y años que se expresan, sin que tampoco me conste que hallan fallecido, los señores siguientes:

Excmo. Sr. D. Eugenio María Espinosa de los Monteros y Abellán, elegido por Yecla en mil ochocientos noventa y nueve y mil novecientos tres, y por Murcia en mil ochocientos noventa y seis.

Don Antonio Cánovas Vallejos, elegido por Cieza en mil ochocientos noventa y cinco.

Ilmo. Sr. D. Angel Pulido Fernández, elegido por Murcia, en mil ochocientos noventa y cinco, mil ochocientos noventa y seis y mil ochocientos noventa y ocho.

Excmo. Sr. D. Angel Aznar y Butigieg, elegido por Cartagena en mil ochocientos noventa y seis, mil ochocientos noventa y ocho, mil novecientos uno, mil novecientos tres, mil novecientos cinco, mil novecientos siete y mil novecientos ocho.

Don Luis García Alonso, elegido

por Yecla en mil novecientos uno, mil novecientos cinco y mil novecientos diez.

Don Ramón Alonso Padierna de Villapadierna, elegido por Yecla en mil ochocientos noventa y cinco.

Excmo. Sr. D. Juan de la Cierva y Peñafiel, elegido por Mula en mil ochocientos noventa y seis, mil ochocientos noventa y nueve, mil novecientos uno, dos veces en mil novecientos tres, mil novecientos cinco, mil novecientos siete, mil novecientos diez, mil novecientos catorce, mil novecientos diez y seis y mil novecientos diez y ocho.

Don Agustín Alicante Ballester, elegido por Cartagena en mil ocho, cientos noventa y ocho y mil novecientos uno.

Don José Cánovas Vallejo, elegido por Cieza en mil ochocientos noventa y ocho.

Excmo. Sr. D. Luis Angosto Lapizburú, elegido por Cartagena en mil ochocientos noventa y nueve.

Don Angel Guirao y Girada, elegido por Murcia en mil ochocientos noventa y nueve, mil novecientos dos, mil novecientos tres, mil novecientos cinco, mil novecientos siete, mil novecientos diez, mil novecientos catorce, mil novecientos diez y seis y mil novecientos diez y ocho.

Don Joaquín Chico de Guzmán y Chico, de Guzmán, elegido por Cieza en mil ochocientos noventa y nueve, mil novecientos tres, mil novecientos cinco y mil novecientos siete.

Don Joaquín Chapaprieta y Torregrosa, elegido por Cieza en mil novecientos uno.

Don Jesualdo Cañada Baño, elegido por Murcia en mil novecientos uno.

Excmo. Sr. D. Alfonso de Martos y Arizcún, elegido por Murcia en mil novecientos tres y mil novecientos cinco.

Excmo. Sr. Don Angel Moreno Martínez, elegido por Cartagena en mil novecientos tres, mil novecientos siete, mil novecientos catorce y mil novecientos diez y ocho.

Excmo. Sr. D. Alvaro Figueroa Torres, elegido por Cartagena en mil novecientos tres.

Don Diego González Conde y García, elegido por Yecla en mil novecientos tres.

Don Tomás Maestre Pérez, elegido por Cartagena en mil novecientos cinco.

Don Manuel Echegaray Estrada, elegido por Cartagena en mil novecientos cinco.

Excmo. Sr. D. Isidoro de la Cierva y Peñafiel, elegido por Murcia

Quinta sección.

Número 567.

ADMINISTRACION DE CONTRIBUCIONES DE LA PROVINCIA DE MURCIA

Relación de industriales comprendidos en la matrícula de 1919 en los pueblos de esta provincia, que se publica en este periódico oficial en cumplimiento del párrafo último del art. 114 del Reglamento vigente.

(CONTINUACION)

en mil novecientos siete y mil novecientos catorce.

Don José Mestre Pérez, elegido por Cartagena en mil novecientos siete, mil novecientos diez, y mil novecientos catorce.

Don Juan Antonio Perea Martínez, elegido por Yecla en mil novecientos siete.

Don Joaquín Codorniu y Bochs, elegido por Yecla en mil novecientos nueve, mil novecientos catorce y mil novecientos diez y ocho.

Don Joaquín Payá López, elegido por Cieza en mil novecientos diez, y por Cartagena en mil novecientos catorce.

Don Carlos Mazón Moyardo, elegido por Lorca en mil novecientos diez mil novecientos diez y seis.

Don Rafael de Bustos y Ruiz de Arana, elegido por Cartagena en mil novecientos diez y por Murcia en mil novecientos diez y seis.

Don José García Vaso, elegido por Cartagena en mil novecientos diez, mil novecientos diez y seis, y mil novecientos diez y ocho.

Don Genaro Alonso Bayan, elegido por Yecla en mil novecientos once.

Don Jacinto Conesa García, elegido por Cartagena en mil novecientos catorce.

Don Alfonso Pidal y Chico de Guzmán, elegido por Cieza en mil novecientos catorce y mil novecientos diez y ocho.

Don Daniel López y López, elegido por Murcia en mil novecientos quince.

Don Teodoro Danio Alb, elegido por Murcia en mil novecientos diez y seis, y mil novecientos dieciocho.

Don Policiano Mestre Pérez, elegido por Cartagena en mil novecientos diez y seis.

Don Eduardo Espín Vázquez, elegido por Cartagena en mil novecientos diez y seis y mil novecientos diez y ocho.

Don Juan Sánchez Domenech Manzanares, elegido por Cartagena en mil novecientos diez y seis.

Don Carlos Tapia Martínez, elegido por Cartagena en mil novecientos diez y ocho.

Don Miguel Rodríguez Valdés, elegido por Lorca en mil novecientos diez y ocho.

Y a los efectos prevenidos en las reglas tercera y cuarta de la Real orden de diez y seis de Abril de mil novecientos diez, expido la presente por duplicado para poner uno de los ejemplares a disposición del señor Presidente de la Junta provincial del Censo electoral y para exponer al público y publicarlo en el Boletín Oficial el otro ejemplar, ambos con el visto bueno del señor Presidente de la Excelentísima Diputación y el sello de la misma en Murcia a catorce de Mayo de mil novecientos diez y nueve. José Leisma. = V.º B.º: Alcázar.

Quinta sección.

Número 992.

Requisitoria

García López Enrique, hijo de Francisco y de Josefa, natural de Monteagudo (Murcia), de veintidós años de edad, su estatura 1'640 metros, procesado por la falta grave de deserción, con motivo de haber faltado a concentración para su destino a cuerpo, comparecerá en el término de treinta días ante el Capitán Juez instructor con destino en el sexto Regimiento de Artillería Pesada de Campaña D. Rafael Sánchez Gutiérrez, residente en Murcia, bajo apercibimiento que de no efectuarlo será declarado rebelde.

Murcia 7 de Mayo de 1919. El Capitán Juez instructor, Rafael Sánchez Gutiérrez.

Table with columns: Número de orden, Apellidos y nombres de los contribuyentes, DOMICILIO, Industria que ejerce, Importe Pesetas. Includes entries for JUMILLA, Clase 4.ª bis, Clase 5.ª, Clase 8.ª, Clase 9.ª, Clase 11.ª.

(Se continuará)

Número 2.348.

Edicto. OGAOXU
provincia de Murcia.—Zona 8.ª
Término municipal de Murcia
diputaciones.—Contribución rústica.—Tercer trimestre de 1918.

Don Vicente Más y Mateos, Agente Recaudador de la expresada zona.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de la contribución, trimestre y pueblo arriba expresados, se encuentran como prendidos los leudores que a continuación se relacionan, quienes a pesar de figurar como vecinos de dicha localidad, no han podido ser notificados en segundo grado de apremio por no tener persona alguna que los represente en esta localidad, por lo que expone el presente edicto para que pueda llegar a conocimiento de los mismos, ha dictado la siguiente

Providencia.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese a los contribuyentes esta providencia a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de 24 horas, advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos, al Sr. Registrador de la propiedad del partido para la anotación preventiva de embargo.

Nombres y apellidos de los contribuyentes y cuotas que adeudan.

ARBOLEJA

- Francisco Zaragoza, 13'02 pesetas.
Ginés Lucas Pardo, 6'62.
Gregorio Martínez Sánchez, 6'27.
José Riquelme, 7'81.
Juan Jara, 5'80.
Juan Martínez, 10'36.
Juan Lozano, 3'56.
José Antonio Ferrer, 7'99.
José Fructuoso, 1'61.

Y para que tenga lugar la notificación de los contribuyentes que se relacionan anteriormente, extiende el presente que en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publicará en el Boletín oficial de la provincia y «Gaceta de Madrid».

Murcia 29 Octubre de 1918.—El Agente, Vicente Más.

Sexta sección.

Número 1.003

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE ALHAMA DE MURCIA

Extracto de sesiones en Abril anterior.

Supletoria del día 3.

Preside el Sr. Alcalde D. Pedro Romero García.
Leída el acta anterior fué aprobada.
Se acordó:
Que se cumplimenten por Secretaría los servicios alusivos a este Municipio, prevenidos en la «Gaceta» y Boletines de la semana pasada.

La distribución de fondos para Abril actual, con sujeción al presupuesto que rige en el nuevo ejercicio económico 1919-20, autorizando sus dos ediciones el Sr. Alcalde, de que una se publicará en el Boletín Oficial, surtiendo efectos la otra en contabilidad.

Aprobar duplicado extracto de sesiones de Marzo anterior, publicándose un ejemplar en dicho Boletín y fijándose el otro a la entrada de la Casa Consistorial, según determina el art. 40 del reglamento de 23 de Agosto de 1916.

Que la cuenta de lo cobrado y pagado por todos conceptos de fondos municipales durante el 5.º trimestre del prorrogado presupuesto de 1918 finado en 31 de Marzo próximo pasado, sea expuesta al público en el tablón Consistorial, conforme al art. 166 de la ley Orgánica.

Aprobar los contratos de inquilinatos para casas escuelas nacionales del Canario y Costera, con los respectivos dueños D. Juan Ballester y D. Benito Carrasco, por un año, prorrogado por la tática para otro y así sucesivamente, con sujeción al presupuesto, toda vez que, con arreglo al Real decreto de 28 de Febrero último, han acusado la conformidad los Maestros D. Fermín Pons y D. José López, no obstante a lo cual se dará cuenta a la Inspección provincial de 1.ª enseñanza, en cumplimiento y a los fines del párrafo 10, art. 19 de otro Real decreto de 5 de Mayo de 1913, archivándose el expediente con copia de este acuerdo.

Adherirse enteramente al pensamiento de celebrar una Asamblea el próximo Mayo en Murcia, para la obra de «La Semana Regional», conforme al manifiesto que ha recibido el Sr. Alcalde, suscrito por casi todos los Senadores y Diputados a Cortes de la provincia y otras notables personalidades, por conducto del que lo es por dicha capital Excelentísimo Sr. D. Emilio Díez de Revenga, en representación y nombre de la Ponencia ó Comisión designada, a quien se comunicará este acuerdo, y nombrar oportunamente un representante de este Ayuntamiento, para que asista a dicha Asamblea, luego que se conozca la fecha de celebración.

Supletoria del día 10.

Presidencia del Sr. Alcalde D. Pedro Romero García.

Se leyó y fué aprobada el acta anterior.

Acordos:

Que se practiquen por Secretaría los servicios que atañan a este Municipio de los ordenados en la «Gaceta» y Boletines de la semana pasada.

Librar de la Consignación presupuesta, capítulo 4.º, art. 2.º, del que rige en el corriente año económico, las 150 pesetas líquidas que importa la cuenta justificada que presenta D. Francisco Cánovas, comisionado al efecto por la Autoridad, como puede verse de la sesión de 5 de Septiembre último, por el mobiliario y demás material para la nueva escuela nacional que en el partido del Canario creó la Real orden de 3 de Agosto de 1918, y cuya obligación por la de 21 de Abril de 1917, se expone al Municipio.

Señalar las mismas cinco secciones en que viene de años anteriores distribuido este término, comprendiendo en ellas por barrios y partidos rurales a los vecinos contribuyentes, legalmente capacitados, que luego han de entrar en suerte para sacar los que en igual número a los Concejales, con estos compondrán la Junta municipal de asociados de este pueblo en el presente ejercicio

económico 1919-20, cuales secciones se expongan al público en Secretaría, durante ocho días, para examen y reclamaciones ante la Diputación provincial, a tenor de los artículos 66 y 67 de la ley Municipal.

Supletoria del día 17.

Preside el Sr. Alcalde D. Pedro Romero García.
Leíose el acta anterior y quedó aprobada.

Se acordó:

Que los servicios concernientes a este Municipio, prevenidos en la «Gaceta» y Boletines de la semana pasada, se lleven a efecto por Secretaría.

Quedar gratamente enterada la Corporación del oficio del Sr. Gobernador, fecha 10 del actual, comunicando la aprobación recaída a las cuentas generales documentadas de este Ayuntamiento en 1913, 1914 y 1915, consignando voto laudatorio a favor del Secretario Don José Andreo, por ser el verdadero autor que las formó, y quien soio lleva la contabilidad, con un celo, escrupulosidad y comportamiento general dignos de elogio.

Supletoria del 26.

Presidencia del Sr. Alcalde Don Pedro Romero García.

Leída el acta anterior fué aprobada.

Acordose:

Que se efectuen por Secretaría los servicios respectivos a este Municipio ordenados en la «Gaceta» y Boletines de la semana pasada.

Aprobar las liquidaciones giradas por el Secretario Contador D. José Andreo a los quince meses de duración del presupuesto de 1918, prorrogado desde 1.º Enero hasta 31 de Marzo de 1919, a las cuales se les une copia del acta de arqueo a últimos de Diciembre de 1917, observaciones sobre aumentos y bajas en ingresos y gastos, así como relaciones de deudores y acreedores; disponiéndose que un ejemplar de dichas liquidaciones y documentos complementarios, se remita, con copia de este acuerdo, al Sr. Gobernador de la provincia, según determina el R. D. de 21 de Marzo de 1905 y R. O. de 18 de Abril del mismo año, dejando otro surtiendo efectos en Contabilidad, luego que se forme el oportuno presupuesto refundido, arrastrando a «Resultas», incorporadas al ordinario corriente, lo que en aquellas liquidaciones aparece pendiente de cobro y pago.

Alhama de Murcia 5 de Mayo de 1919.—José Andreo y Romera.

Aprobación:

Alhama de Murcia 8 de Mayo de 1919.

En la sesión de hoy ha sido aprobado el presente extracto, acordando se le dé la publicidad debida del modo y forma que disponen los artículos 109 de la ley Municipal, 25 del R. D. de 15 de Noviembre de 1909 y 40 del Reglamento de 23 de Agosto de 1916.—El Alcalde, Pedro Romero.—El Secretario, José Andreo.

Número 970

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE AGUILAS

Extracto de los acuerdos adoptados por la Corporación en el mes de Abril próximo pasado.

Ordinaria del día 4.

Presidencia de D. Vicente Muñoz.

Se aprueba el extracto de acuerdos del mes anterior.

Se aprueba la distribución de fondos para las atenciones de Mayo.

Se aprueban las notas de recaudación por diferentes conceptos en el mes de Abril.

Se aprueban varias cuentas de gastos.

Se desestima una instancia del vecino José Navarro Pérez, solicitando que se pida al gobierno su aprobación para que se consolide el levantamiento de la fianza a responder de contrato de consumos, constituida por Juan Fermín Asensio Valverde, que previene la regla 3.ª del art. 85 de la ley Municipal, por no ser aplicable al caso de esta disposición legal.

Se señala la hora de las diez y nueve para la celebración de las sesiones ordinarias y que se anuncie al público.

Se designa al Regidor Sindico D. Arturo Elias Garcia Espejo, como comisionado para la presentación de los mozos del presente reemplazo y de los dos anteriores, sujetos a revisión, ante la Comisión Mixta de Reclutamiento.

Se acuerda encomendar a la Comisión de policía urbana, vias y obras el estudio y confección del proyecto de agrandar la plaza del Doctor Fortún con el derribo de los edificios existentes entre la misma y la calle de Floridablanca.

Ordinaria del día 11.

Presidencia de D. Vicente Muñoz.

Se aprueba una cuenta de doscientas cinco pesetas por coste de doscientas lámparas para el alumbrado público.

Se aprueba el padrón de cédulas personales para el corriente año, formado y autorizado por la Comisión de contribuciones e impuestos y se acuerda que se exponga al público por término de quince días para sus reclamaciones.

Se confiere a D. Enrique Martínez Conesa el nombramiento de Director Médico suplente del Hospital.

Ordinaria del día 18.

Presidencia de D. José López.
Se aprueban varias cuentas de gastos.

Ordinaria del día 25.

Presidencia de D. Vicente Muñoz.

Se aprueban dos cuentas de gastos.

Se acuerda comisionar a la Presidencia para que en nombre y representación del Ayuntamiento asista a la Asamblea que tendrá lugar en Murcia en el corriente mes de Mayo por iniciativa del Excelentísimo Sr. D. Isidoro de la Cierva y otras distinguidas personalidades, al fin patriótico de alentar al espíritu público para coordinar y fortalecer los intereses comunes con el estudio y resolución de los problemas regionales en sus aspectos económicos intelectual y político social.

Pasa a informe de la Comisión de festejos un escrito del Presidente del Club Deportivo Aguileno, solicitando un donativo.

Se concede licencia al primer Teniente Alcalde D. José López, para ausentarse de la población durante el mes de Mayo.

Aguilas 3 de Mayo de 1919.—El Alcalde, Vicente Muñoz.—El Secretario, I. Jiménez Cano.

Número 1.047

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE ALHAMA DE MURCIA

Celebrado hoy en sesión pública extraordinaria el sorteo por secciones de los vecinos contribuyentes que con los Concejales han de componer la Junta municipal en el corriente año, han resultado agraciados los siguientes:

Primera sección.

- D. Antonio Pérez Manzano. Manuel Vivanco Cánovas Francisco Cerón Alajarín.

Segunda sección.

- D. Antonio Vicente Romero. José Muñoz Belchi. Agustín Gómez Caspani. Martín Cerón Albacate. Bartolomé Aledo Cayuela. Mateo Alajarín Alarcón. Antonio García López.

Tercera sección.

- D. Simón Franco Rubio. Pascual Ballesta Peña.

Cuarta sección.

- D. José López Munuera.

Quinta sección.

- D. Miguel Martínez Balsas. Fermín Soriano Requena.

Cuyo resultado se publica por el presente, no obstante a serlo también por edictos en el tablero Consistorial y sitios acostumbrados. Alhama de Murcia 14 de Mayo de 1919.—El Alcalde, Pedro Romero.

Número 1.032.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE JUMILLA

Edicto.

Tramitado en este Ayuntamiento el oportuno expediente para justificar la ausencia de Juan Muñoz Gutiérrez, de más de diez años, del cual resulta además que se ignora su paradero, durante dicho tiempo, y a los efectos dispuestos en la vigente ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, y en especial del artículo 145 de su Reglamento de 2 de Diciembre de 1914, se publica el presente por si alguien tiene conocimiento de la actual residencia del aludido Juan Muñoz Gutiérrez, se sirva participarlo a esta Alcaldía con la mayor suma de antecedentes.

El citado Juan Muñoz Gutiérrez, es hijo de Fernando y de Feliciano, cuenta 58 años de edad, moreno, barba poblada, estatura regular, boca pequeña, cejas pobladas, nariz regular, ojos negros, frente pequeña.

Jumilla a 12 de Mayo de 1919.—El Alcalde, Juan Guillén.

Número 1.034.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE ALBUDEITE

Don Francisco Hidalgo Sandoval, Presidente de la Junta general de repartimientos.

Hago saber: Que para cumplir lo acordado en la ordenanza formada al efecto, en el término de cinco días, todos los vecinos de esta localidad, presentarán a la Comisión de evaluación de la parte personal del repartimiento que ha de formarse

con arreglo al Real decreto de 11 de Septiembre último, declaración jurada y detallada de las rentas, pensiones y demás utilidades que perciban en el término municipal, y a la de la parte real, esta misma relación y de las que obtengan fuera del término, así como los hacendados forasteros que perciban utilidades en este término y los dueños de explotaciones industriales, fabriles ó mercantiles que también obtengan dichas utilidades en el término, presentarán en igual plazo a la Comisión la parte real, idénticas relaciones en la Casa Consistorial donde se hallan funcionando.

Lo que se anuncia para general conocimiento. Albudeite 12 de Mayo de 1919.—Francisco Hidalgo.

Octava sección.

Número 1.043.

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA DE SAN JUAN

Don Juan Antonio Carpena y Requena, Juez de primera instancia del Distrito de San Juan de esta capital.

A virtud del presente hago saber: Que en este Juzgado se sigue procedimiento judicial, sumario conforme a lo establecido en el artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, a instancia del Procurador Don Daniel Ortiz Munuera, en nombre de Don Angel Bernal Gallejo, contra Don Juan Fernández Covacho, y en aquél se ha acordado en providencia de esta fecha, sacar a la venta en pública segunda subasta, por el setenta y cinco por ciento del tipo de la primera, las fincas siguientes hipotecadas por el Fernández:

En el término municipal de Murcia, partido de los Martínez y sitio de los Ruices, una casa dividida en dos habitaciones, sin número, cubierta de tejado, con derecho a los ejidos que tiene a su confrontación y espalda, incluso en ella varios grupos de paleras, siendo la superficie con que cuenta la de doscientos cincuenta metros, y los lindes por la derecha a Levante, herederos de María Guillén hoy Mariana Rosique; frente ó Mediodía y espalda ó Norte sus ejidos, y por la espalda ó Poniente, herederos de Ginés García Vera; sale a subasta en esta segunda por la cantidad de mil quinientas setenta y cinco pesetas. 1.575

En los expresados término, partido y sitio, una casa de un solo cuerpo, sin número, cuya extensión superficial se ignora; siendo sus lindes por la derecha saliendo que es Poniente, herederos de Francisco Antolinos; por la izquierda ó Levante otra casa igual de Mariana Rosique; por la espalda ó Norte la de Don Pedro Antolinos, y por el frente sus ejidos; sale a subasta en esta segunda por la cantidad de mil quinientas setenta y cinco pesetas. 1.575

En dicho término, partido y sitio, tres celemines y tres estadales de tierra blanca

secano, que equivalen a diez y siete áreas, setenta y seis centiáreas y noventa y cuatro decímetros; lindando por Levante, herederos de Ginés García Vera; Mediodía camino servidumbre; Poniente Francisco Paredés, y Norte Juan García Rosique; sale a subasta en esta segunda por la cantidad de seiscientos setenta y dos pesetas. 672

TOTAL pesetas. 3.822

El acto del remate tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado el día trece de Junio próximo y hora de las once de su mañana y se hace constar que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en la Secretaría; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas ó gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes entendiéndose que el rematante los acepta sin destinarse a su extinción el precio del remate; que servirá de tipo para esta segunda subasta el setenta y cinco por ciento del tipo de la primera, ó sea lo expresado, y no se admitirá postura alguna que sea inferior a dicho tipo, y que los licitadores deberán consignar el diez por ciento del tipo de la subasta para poder tomar parte en ésta.

Dado en Murcia a trece de Mayo de mil novecientos diez y nueve.—Juan Antonio Carpena.—El Secretario, Bartolomé Costa.

Número 1.049.

JUZGADO MUNICIPAL DE LORCA

Edicto.

Don Cristóbal Martínez García, Abogado y Juez municipal de esta ciudad.

Hago saber: Que en las diligencias de ejecución de sentencia dimanante del juicio verbal seguido en este Juzgado a instancia de Antonio Paredes Aracil, contra Ginés Arcas Romera y otros, se saca a pública subasta, por término de veinte días y como de la propiedad del Ginés Arcas, lo siguiente:

La mitad proindiviso de una casa, marcada con el número ochenta y tres, situada en la cortijada de la Zarcilla de Ramos, de este término, situada en la calle de Salitre, compuesta de dos pisos, distribuidos en varias oficinas; lindando por la derecha é izquierda otra casa de Juan Ruzafa Merlos, y por la espalda camino de Vélez, cuya participación ha sido valorada en quinientas cincuenta pesetas.

Que el remate tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado el día once de Junio próximo y hora de las once; advirtiéndose que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasación; que para tomar parte en la subasta habrá de consignarse previamente el diez por ciento del avalúo, que sobre la finca no consta carga alguna y que se haya inscrita en el Registro de la propiedad según consta de las diligencias de referencia.

Dado en Lorca a doce de Mayo de mil novecientos diez y nueve.—El Juez municipal, Cristóbal Martínez.—P. S. M., Julio Bejarano.

Número 1.040.

JUZGADO MUNICIPAL DE CHIRIVEL

Don Pedro Crisol Lozano, Secretario del Juzgado municipal de Chirivel (Almería).

Doy fé: Que con esta fecha, y en los autos de juicio verbal de faltas núm. 14 de 1919, de este Juzgado, se ha dictado providencia, mandando se cite y llame a Juan Rodríguez Muñoz, gitano, hijo de Luis (a) Ravera, y nieto de Frascuno, vecino de Oria, de esta provincia, teniendo al parecer hoy su residencia en el campo de Lorca (Murcia), trabajando con su familia, para que el día treinta del corriente mes, y hora de las trece, comparezca ante este Juzgado (bajos de la Casa Ayuntamiento), a la celebración de juicio de faltas, que pende contra el mismo por lesiones a Miguel Granero Gómez, apercibido que, de no comparecer le parará el perjuicio a que haya lugar.

Dado en Chirivel a tres de Mayo de mil novecientos diez y nueve.—Pedro Crisol Lozano.—V.º B.º: Ignacio Egea.

Anuncios.

A LOS ALCALDES Y CONTADORES DE LOS AYUNTAMIENTOS

Por la regla 2.ª de la Real orden de 27 de Febrero de 1893, se declaran exceptuados del impuesto del 1 por 100 sobre pagos, los gastos de suscripciones a la «Gaceta» y Boletines Oficiales de las provincias la cual es como sigue.

«Segunda. Igualmente lo estarán los gastos de suscripción a la «Gaceta», Boletines de las provincias y demás publicaciones oficiales, cuando estos gastos se cubran con las consignaciones especiales que para ello existan en los presupuestos generales y en los distintos de las provincias y de los Municipios pero no cuando las suscripciones se satisfagan con cargo «Gastos de escritorio.»

REAL ORDEN

DE 20 DE SEPTIEMBRE DE 1915

Esta Real orden previene que todos los Jefes de las distintas dependencias del Estado, vienen obligados a exigir a los rematantes de las subastas para su ejecución de servicios, la presentación del recibo que justifique el pago de inserción de los anuncios en los periódicos.